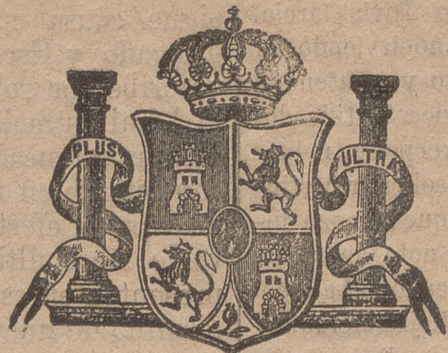


## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA  
PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

## ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

## SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. . . . . 3 Pts.	Por un mes. . . . . 3 50 Pts.
Por tres id. . . . . 8 50 »	Por tres id. . . . . 11 »
Por seis id. . . . . 16 »	Por seis id. . . . . 21 »
Por un año. . . . . 30 »	Por un año. . . . . 37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA

## DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY Don Alfonso (q. D. g.), S. M. la REINA Doña María Cristina y sus Altezas Reales la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. M. la Reina Madre D.<sup>a</sup> Isabel, y sus Altezas RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y D.<sup>a</sup> María Eulalia.

## GOBIERNO CIVIL.

## Orden público.

## Circular.

Habiendo sido detenidos por la guardia civil, en jurisdiccion de Tricio, los tratantes de caballerías Ramon Escudero y José Dubal con cuatro caballerías menores y dos mayores, cuyas señas se expresan á continuacion, careciendo de las correspondientes guias que acreditasen su legítima procedencia, he acordado, en virtud de lo prevenido en Real orden circular del ministerio de la Gobernacion, fecha 8 de Setiembre de 1878, llamar á las personas que se consideren con derecho á la reclamacion de dichos semavientes, á fin de que lo deduzcan ante mi autoridad

dentro del término de treinta dias; pasados los cuales sin reclamacion alguna, se procederá á su venta en pública licitacion. Logroño 4 de Octubre de 1882.

El Gobernador,  
**Tadeo Salvador.**

## Señas de las caballerías.

Un caballo, cerrado, alzada siete cuartas, pelo castaño oscuro, cabeza canosa.

Otro, tambien cerrado, alzada seis y media cuartas, pelo castaño.

Una burra de cuatro años, pelo castaño oscuro, poca alzada.

Otra, pelo negro, de cinco años, poca alzada.

Otra de seis años, poca alzada, pelo rojo.

Un burro, pelo negro, poca alzada.

## COMISION PROVINCIAL.

## Sesion de 14 de Marzo de 1882.

## (Conclusion.)

## Reemplazo de 1882.

Núm. 15.—Andrés Carreras Torrecilla. Tallado en Caja, corto para activo, conforme.

## Reemplazo de 1882.

Núm. 9.—Francisco Herмосilla Martirez. Declarado soldado, se acordó fuese alta en la recluta disponible.

Núm. 13.—Pedro Alonso Castillo. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 14.—Wenceslao Matute Frias. Reconocido en Caja, fué declarado inútil.

Núm. 15.—Francisco Caballero Matute. Se acordó pasara á situacion de recluta disponible.

## Galbarruli.—Cupo 2.

Núm. 1.—Gonzalo Pineda Torres. Reconocido en Caja, inútil. Reclamado. Reconocido ante la Comision y considerado inútil, se acordó fuese alta para la recluta en caso de guerra.

Núm. 2.—Ignacio Perez Baraona. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo.

Núm. 3.—Agapito Agüero Medina. Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision recae igual dictámen. Alta para activo.

Núm. 4.—Sebastian Perez Treviana. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento y el mozo fué destinado á la recluta para el caso de guerra.

Núm. 5.—Romualdo Gomez Espejo. Alta en la recluta disponible.

Núm. 6.—Valeriano Perez Bañares. Expuso ser hijo de padre pobre é impedido. Se acordó que el Ayuntamiento resolviera, previa la instruccion de expediente señalando el trece de Abril para entender esta Comision y siendo destinado el mozo á la recluta para el caso de guerra.

## Reemplazo de 1879.

Núm. 1.—Segundo Salinas. Tallado en Caja, corto para activo.

## Treviana.—Cupo 6.

Núm. 1.—Pedro Iizarbe Gayangos. No se presentó y habiendo manifestado el padre, que se encontraba en la república Argentina se acordó concederse seis meses de plazo para presentarse.

Núm. 2.—Severiano Ruiz Ortiz. Reconocido en Caja, fué considerado útil condicionalmente por el Sr. Salinas y útil por el Sr. Lorza. Reconocido por los Sres. Fuentes y Gonzalez del Castillo, fué considerado útil. Reclamó. Reconocido por los Sres. Frau-

ca y Alfaro, lo conceptuaron inútil, se acordó quedara pendiente de nuevo reconocimiento para el dia próximo.

Núm. 3.—Mateo Cantabrana Lopez Molina. Se acordó solicitar ingresara en la Caja de Bilbao.

Núm. 4.—Salustiano Barona Mardones. Reconocido, útil, alta para activo.

Núm. 5.—Federico Cantabrana Alonso. Alta para activo.

Núm. 6.—Abelino Cantabrana Perez Boraita. Alta para activo.

Núm. 7.—Vicente Cantabrana Cárcamo. Reconocido en Caja, inútil, se acordó fuese alta en la recluta para el caso de guerra.

Núm. 8.—Gregorio Ruiz Olalla Diez. Reconocido, útil, conforme.

Núm. 9.—Eustasio Ruiz Cantabrana. Alta en activo.

Núm. 10.—Francisco Corcuera Ruiz Olalla. Alta en la recluta disponible.

Núm. 11.—Guillermo Alonso Güemes. Alta á la recluta.

Núm. 12.—Celestino Ruiz y Ruiz. Alta á la recluta.

Núm. 13.—Gregorio Ruiz Porret. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. No justificando la excepcion alegada, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la recluta.

Núm. 14.—Felipe Calvo Cantabrana. Alta á la recluta.

Núm. 15.—Gabino Lopez y Lopez. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó fuese alta para la recluta en este concepto.

Núm. 16.—Eladio Ruiz Madornes. Alta á la recluta.

Núm. 17.—Jesús Ruiz Olalla Ocejo. Alta á la recluta.

## Reemplazo de 1881.

Núm. 6.—Luciano Leiva Martinez. Reconocido fué considerado inútil por el Sr. Salinas y pendiente de curacion por el Sr. Lorza. Reconocido por los

señores Fuentes y Gonzalez del Castillo, le consideraron pendiente de curacion y se acordó ingresara en el Hospital provincial.

**San Asensio.—Cupo 10.**

Núm. 1. Ruperto García Hermosilla. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 2. Wenceslao Balmaseda Ortega. Alta en el servicio activo.

Núm. 3. Miguel García Lopez. Reconocido, útil, alta en activo.

Núm. 4. Camilo Martínez Garitano. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Reconocido útil. Visto el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo destinado el mozo á la recluta para el caso de guerra.

Núm. 5. Antonino Crespo Franco. Alta para activo.

Núm. 6. Hermenegildo Saez Ugarte. Alta en activo.

Núm. 7. Francisco Ocio Aldana. Alegó mantener á tres hermanos huérfanos y fué exceptuado sin reclamacion. Reconocido, útil. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, y se acordó que el mozo fuese filiado para la recluta.

Núm. 8. Angel Gasco Villaro. Alta en activo.

Núm. 9. Casimiro Sanchez Ugarte. Manifestó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento, acordando que el mozo fuese alta en la recluta como tal exceptuado.

Núm. 10. Valentin García Ruiz. Alta en activo.

Núm. 11. Tomás Miguel Ayala. Alta en activo.

Núm. 12. Martín Rojas Villaro. Alta en activo.

Núm. 13. Víctor Sanchez Hernandez. Reconocido y considerado pendiente de curacion, se acordó ingresara en el Hospital provincial.

No habiéndose presentado los mozos números 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, se acordó se instruyeran expedientes de prófugos.

Núm. 19. José Ugarte Perez. Tallado en Caja, corto para activo, se acordó fuese alta en la recluta para el caso de guerra.

Núm. 26. Juan Cruz Loza Ugarte. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Visto el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta á la recluta como el anterior.

**Reemplazo de 1879.**

Núm. 16. Félix Soto García. Reconocido, fué declarado inútil.

**Reemplazo de 1880.**

Núm. 2. Feliciano Ugarte Rojas. Reconocido en Caja, inútil.

Núm. 3. Manuel María Sodupe Ortega. Tallado en Caja, corto para activo.

Núm. 15. Miguel Negueruela Espinosa. Tallado en Caja, corto para activo.

Núm. 17. Eugenio Tovia García. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército y mantener á dos hermanos huérfanos. Justificados los extremos de la excepcion ménos el primero, se acordó solicitar certificado de existencia y que el mozo ingresara en activo con nota de recurso pendiente, produciendo la baja del número 19, Valentin Rojas Heredia.

Núm. 22.—Raimundo Ruiz Ortiz. Se acordó pasara á situacion de recluta disponible.

**Reemplazo de 1881.**

Núm. 1. Salvador Delgado Espinosa. Medido en Caja no se le pudo señalar talla por mala posicion. Tallado ante la Comision fué declarado corto para activo.

Núm. 2. Benito Villaro Rioja. Alegó tener un hermano sirviendó por su suerte en el Ejército, se acordó solicitar certificado de existencia del hermano y que el mozo fuese alta en activo con nota de recurso pendiente, produciendo la baja del número 7, Antonio Castrejana Rivas.

Núm. 9. Gabino Lopez Ruiz. Alegó la misma excepcion que el anterior y se adoptó igual acuerdo, siendo el mozo alta en la recluta disponible con nota de recurso pendiente.

**Hormilla.—Cupo 2.**

Núm. 1. Pedro Rama Saenz. Alta para activo.

Núm. 2. Eugenio Ezcurra Martinez. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para el caso de guerra.

Núm. 3. Venancio Bargondia Loza. Alta en activo.

Núm. 4. Florencio Lozano Aguilar. Alta en la recluta disponible.

Núm. 5. José Treviño Manero. Alta en la recluta.

Redimieron, en conformidad á las disposiciones vigentes, los mozos Jerónimo Castillo Lopez, núm. 4, del sorteo de Ollauri; Manuel Ventosa Saez, núm. 3 del mismo cupo; Miguel Gallego Herrán, núm. 2 de Sajazarra; Salustiano Barona Mardones, número 4 de Treviana; Pedro Castillo Nancles, Ernesto Ruiz Peñafiel y Víctor Villar Santa Cruz, números 7, 3 y 9 de Briones; Timoteo Rubio Torrealba y Emilio Angulo Matute, números 3 y 5 de Fuenmayor.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

**SECCION JUDICIAL.**

*Don Juan Asuero, juez de primera instancia de Tolosa.*

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio del Bado y Antonio Orcajo, cuyas señas se expresarán á continuacion, contra los que se

sigue causa criminal en este Juzgado y Escribanía del que suscribe por robo efectuado en la Administracion subalterna de Rentas estancadas de esta villa, consistente en metálico y sellos de correos, efectuado el día nueve de Abril último, para que se presenten en este Juzgado en el término de nueve dias, que empezarán á contarse desde la fecha de la insercion de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, á defenderse de los cargos que contra ellos resultan en esta causa, advirtiendó que si en el expresado término no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; presumiendo que sus actuales residencias sean Palencia y Madrid respectivamente, habiendo permanecido los mismos en Pamplona y Logroño.

Así mismo encargo y ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los dependientes de policia judicial, procedan á la captura y detencion de los referidos Gregorio del Bado y Antonio Orcajo, poniéndolos á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Tolosa á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Angel Asuero, P.S.M.—Basilio Azruz.

*Señas de Gregorio del Bado y Garrido.*

Edad veinte y cuatro años, casado con Manuela Iztueta, de oficio traficante en ganados, estatura regular, usaba bigote, y viste boina, americana, pantalon, chaleco de paño de color verde jaspeado.

*Señas de Antonio Orcajo y Ascacio.*

Edad veinte y ocho años, casado, tratante en ganado, estatura algo bajo y regordete, viste chaleco oscuro y boina y no gasta barba.

*D. Claudio Segura, escribano del Juzgado de Alfaro y su partido.*

DOY FE: Que en el mismo y por mi testimonio, se ha seguido pleito civil ordinario propuesto por el procurador D. Cándido Sierra en nombre de Maria Roldan, esposa de Benito Cabezon, vecinos de la villa de Aldeanueva, á quien se ha defendido como pobre, contra Sebastian Ruiz y Jimenez y el Benito Cabezon, de la misma vecindad, declarados rebeldes, y en su nombre los estrados del tribunal sobre que se declare á la Roldan dueña de una casa, sita en la misma villa y su calle del Mor-

cillon, número ocho, y la nulidad de un acto conciliatorio, en cuyo pleito se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Alfaro, á veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, el señor D. José Severo Olmedilla, juez de primera instancia de ella y su partido, visto este pleito ordinario sobre nulidad de un acto conciliatorio y declaracion de propiedad de una casa, entre partes, el procurador D. Cándido Sierra en nombre de Maria Roldan y Martinez demandante, y como demandados Sebastian Ruiz y Jimenez y Benito Cabezon, por cuya rebeldía los estrados del tribunal;

»FALLO: Que debo declarar y declaro la nulidad del convenio celebrado en acto conciliatorio de seis de Abril de mil ochocientos setenta y siete, por el que se comprometió Maria Roldan, juntamente con su marido, al pago de dos mil reales á Sebastian Ruiz y la confesion de una deuda en cuanto á la misma interesada se refiere, la cual no tiene obligacion de satisfacerla; que es de la posesion de la Maria Roldan la casa calle del Morcillon, número ocho, á que alude la demanda, y, por tanto, no debe subsistir el embargo practicado en la misma por virtud del expediente que siguió Sebastian Ruiz para llevar á efecto el citado convenio, y se imponen las costas de este pleito á los litigantes rebeldes Sebastian Ruiz y Benito Cabezon. Notifiquese en estrados la presente y publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en los correspondientes edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así lo pronuncio, mando y firmo.—José S. Olmedilla.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. don José Severo Olmedilla, juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en Alfaro, á veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, de que yo el escribano doy fé.—Claudio Segura.»  
Lo relacionado es cierto y lo testimoniado á la letra bien y fielmente con su original, que obra en el pleito citado á que me refiero. Y para que conste y en virtud de lo mandado, doy el presente para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Alfaro á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Claudio Segura.